Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/17 de fecha 09 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-007/17

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017.

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 687/17, de fecha 29 de setiembre de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de setiembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, inherentes a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MEM-0042-2016-000032, de fecha 28 de marzo de 2016, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 097-012/16, de fecha 17 de noviembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 1349/16, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional – SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS";

Que, por Memorando DOC/DTC/N° 39/17, de fecha 06 de enero de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, el llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUN 2017, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 310814;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE L. URIZAR
Secretario del Consejo

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-007/17

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 141/17, de fecha 19 de enero de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el llamado en cuestión afecta al Objeto de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con Reserva Presupuestaria, por un monto de G. 11.670.579.280.- (Guaraníes once mil seiscientos setenta millones quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta), para el presente Ejercicio. Cabe mencionar que la referida Contratación es de carácter Plurianual cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 310814, siendo las 14:33 horas del día 07 de abril de 2017, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py", de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1107/14 y en la Resolución N° 1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 310814, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017;

Que, por Resolución C.A. N° 044-036/17, de fecha 29 de junio de 2017, se adjudicó la Ítem N° 1 de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, a favor de la firma V & V S.A.;

Que, por Resolución DNCP/N° 3066/17, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió rechazar la propuesta promovida por la firma IMESE S.A., contra la adjudicación del Ítem N° 1 resuelta a favor de la firma V&V S.A., y anular la adjudicación realizada en el Ítem N° 1 del llamado de referencia, y en consecuencia, retrotraer todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que, por Memorando de fecha 29 de setiembre de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Reevaluación de Ofertas de fecha 27 de setiembre de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario; los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas, además de la mención de que dichos precios fueron analizados según

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Marcar

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 071-007/17

Resoluciones DNCP N° 956/16 y DNCP N° 1173/16, vigentes desde el mes de abril de 2016, sugiriendo declarar desierto el Ítem N° 1 "Monitor Multiparamétrico", conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas", en su Art. 30°, Inc. c) *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley"*;

Que, en la presente Sesión el Consejo de Administración procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, expidiéndose en los siguientes términos:

Que, en primer lugar, se puede observar en el apartado VIII "INFORME JURÍDICO", del Informe Final de Reevaluación la sugerencia con relación a la oferta presentada por la firma V&V S.A. de descalificar la misma por no cumplir con la documentación de carácter sustancial "Representación Suficiente del Firmante de la Oferta", a lo cual la Máxima Autoridad en el presente acto administrativo no hace lugar, en atención a que no se encuentra agregado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), ningún Poder Especial nuevo que revoque el poder otorgado por la firma V&V S.A. a favor del Lic. Alberto Esteban Caballero, según Escritura Pública N° 15 de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la Escribana Idalina Gamarra Ayala y debidamente inscripta en la Sección Registro Público de Comercio, el mismo tiene plena vigencia y por ende, goza de "EFICACIA JURÍDICA" frente a terceros, considerando que para que un poder sea inválido, debe existir necesariamente otro poder con fecha posterior, que tenga por objeto la revocación del mandato que le fuera otorgado a una persona;

Que, como segundo motivo de descalificación a la firma V&V S.A., la misma se basó en la falta de presentación del Certificado FDA, ya que como se pudo observar, en el punto 1.6 "Normas de Calidad Específicas: FDA y CE", del Informe Técnico, la Comisión Evaluadora menciona que la firma V&V S.A. cumple con el Certificado CE y no cumple con el Certificado FDA, cabe mencionar además que durante el proceso de Reevaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora solicitó a la firma V&V S.A., a través de la Nota N° 145/17, la presentación del mencionado documento, a lo cual la referida firma respondió adjuntando una Carta de Declaración de su Fabricante: "BEIJING AEONMED CO. LTDA.", donde informó que el Certificado FDA está previsto para abril del 2018 y se encuentra actualmente en trámite de renovación;

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - IPS

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 071-007/17

Que, teniendo en cuenta los hechos y derechos expuestos, el Consejo de Administración, determinó apartarse del Informe Jurídico realizado por la Comisión Evaluadora, en lo que respecta al incumplimiento por parte de la firma V&V S.A., con la documentación de carácter sustancial "Representación Suficiente del Firmante de la Oferta", en atención a que no se encuentra agregado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), ningún Poder Especial nuevo que revoque el poder otorgado por la firma V&V S.A. a favor del Lic. Alberto Esteban Caballero, según Escritura Pública N° 15 de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la Escribana Idalina Gamarra Ayala y debidamente inscripta en la Sección Registro Público de Comercio, el mismo tiene plena vigencia y por ende, goza de "EFICACIA JURÍDICA" frente a terceros, considerando que para que un poder sea inválido, debe existir necesariamente otro poder con fecha posterior, que tenga por objeto la revocación del mandato que le fuera otorgado a una persona; no obstante, determinó adherirse a la sugerencia de descalificación a la firma V&V S.A., por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (falta de presentación del Certificado FDA), establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017.

Que, por otro lado, analizadas las demás ofertas en el Ítem de referencia, se puede observar que la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. cumple con todas las Especificaciones Técnicas y condiciones legales, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en cuestión; sin embargo, la misma ofertó a un precio que se aparta sustancialmente de la estimación del contrato, por lo que el Órgano Colegiado determinó que corresponde declarar desierto el Ítem N° 1 "Monitor Multiparamétrico", conforme a lo establecido por el Art 30°, Inc. c) *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Declarar desierto el Ítem N° 1 "Monitor Multiparamétrico", de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para un nuevo llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción.----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/fb

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del C.A.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.